Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0082

Martes, 4 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la elaboración de una bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Formación.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 28 de abril de 2021 ha dictado Resolución por la que se lleva a efecto la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TECNICO/A EN FORMACIÓN.

BASES

PRIMERA. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades urgentes de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/as interinos/as por el procedimiento de oposición de puestos de Técnico/a Medio/a en Formación, según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, publicado en el B.O.P. núm. 238, de 14 de diciembre.

1.2. Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.3. Las funciones a desarrollar serían las siguientes:

Diseño, apoyo y seguimiento de los planes, programas y acciones de formación.

Coordinar los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los planes de formación.

Gestionar la comunicación de los planes de formación y de su ejecución.

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Selección de ponentes y expertos de formación.

Participación en los procesos de valoración de ficheros de expertos.

Controlar el desarrollo de las actividades de formación.

Diseñar e implementar la evaluación de la formación.

Participar en el diseño e implementación de los estudios de necesidades formativas y análisis de las competencias del personal de la Diputación.

En los desplazamientos por razón del servicio conducir y utilizar el vehículo que la Diputación ponga a su disposición para tal fin.

Gestión y control del proceso de evaluación de transferencia al puesto de trabajo en cada una de las actividades de formación.

Apoyar a la innovación en los procesos formativos.

SEGUNDA. Requisitos de los/las aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b)Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

jubilación forzosa.

c.- Estar en posesión de los estudios de Grado en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía,, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente y del correspondiente Suplemento Europeo al Título expedido conforme al Real Decreto 22/2015, de 23 de enero por el que se establecen los requisitos para su expedición.

Los/las aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y Diplomado/a.

.d) Permiso de conducir clase B.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f)) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

2.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TERCERA. Instancias de participación.

3.1.- Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de pre-inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web

https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/

Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y se presentará tal y como se establece en el apartado 3.2 de la presente Base, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. de Cáceres. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Sta. María s/n.- 10071.- CACERES)

3.2.- Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel. La simple tramitación de la preinscripción vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la presente Base. Tampoco exime al/a aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen., si procede.

Del mismo modo podrá realizarse su presentación a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres si se dispone de certificado electrónico, adjuntando la solicitud generada en la pre-inscripción.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.3. Tasa por derechos de examen: No será necesario abonar tasas por derechos de examen.

3.4. Adaptaciones de tiempo y medios.

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Para los/las aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos de la Diputación Provincial de Cáceres.

CUARTA. Admisión.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as,

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

QUINTA. Tribunales de Selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera de las establecidas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, quedando formado por los/las titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes tal y como se establece en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Presidente/a:

  - Un/a empleado/a público/a de la Diputación de Cáceres, y su correspondiente suplente.

- Vocales:

  - Tres empleados/as publicos/as de la Diputación Provincial de Cáceres y sus correspondientes suplentes

- Secretario/a:

  - Un/a empleado/a público/a de la Diputación de Cáceres, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial se concretará las personas integrantes del Tribunal en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos/as.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los/las funcionarios/as interinos/as, el personal laboral temporal, el personal eventual y el personal directivo. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección aquellos/llas empleados/as públicos/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

convocatoria.

Todos los/las miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso al subgrupo A2 y ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios/as o personal laboral fijo pertenecientes a la misma especialidad.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/las aspirantes podrán recusar a los/las miembros de los Tribunales, a los/las asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a los/las observadores/as cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios/as y el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los/las observadores/as de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas , antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos/as asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto que tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/las miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la Presidente/a exigirá de los/las miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos/as en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los/las asesores/as especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los/las observadores/as.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/las miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Legislación Procedimiento Administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/las aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/las aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos/llas opositores/as que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

SEXTA. Actuación de aspirantes.

6.1. Los/las aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.2. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

SÉPTIMA. Sistema de selección.

7.1. El proceso de selección se realizarán a través del sistema de Oposición:

Oposición: 10 puntos.

7.2. Fase de Oposición: Las puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 10 puntos. Consistirá en un ejercicio que se puntuará, a efectos de su corrección, de 0 a 10 puntos.

El único ejercicio de la fase de oposición consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 110 minutos de un cuestionario tipo test de 80 preguntas, más 10 de reserva.

El temario al que se hace referencia es el comprendido en el programa Anexo a esta convocatoria.

A este respecto, los/las interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. El/la aspirante deberá obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba tipo test en la Fase de Oposición.

8.2. Cada respuesta correcta se valorará con 0,125 puntos y la suma de cada tres respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente, sin que resten las respuestas en blanco.

8.3.- En el supuesto de que se produzcan empates se atenderá en primer lugar al mayor numero de preguntas acertadas y en segundo lugar al sexo menos representado en el subgrupo de clasificación en que se encuadran los puestos que vayan a cubrirse en la Diputación de Cáceres (sub-grupo A2).

NOVENA.- Proceso selectivo.

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

9.1 Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los/las aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial, disponiendo los/las interesados/as de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los/las aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos/as.

9.2. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al/la titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4. En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

9.5. Los/las participantes que se integren en las Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados/as para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario/a interino/a, según el orden de puntuación obtenido.

9.6. La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

10.1. Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los/las candidatos/as propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Copia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Copia y original de la titulación exigida en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser copia auténtica por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

10.2. Quienes no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as interinos/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

solicitudes de participación.

10.3. La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres.

10.4. Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios/as interinos/as irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/las aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los/las aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. La Excma. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado/a y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/la aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

12.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/las Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO

TEMARIO TÉCNICO/A EN FORMACION

1.- Ley 39/2015 de procedimiento administrativo: Registros. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.

2.- Ley 39/2015 de procedimiento administrativo: Términos y plazos.

3.- Ley 39/2015 de procedimiento administrativo: Recursos administrativos.

4.- LBRL 7 /1985: Competencias propias de la Diputación.

5.- LO 3/2007 igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Principio de igualdad y tutela

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Acción administrativa para la igualdad.

6.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

7.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II): De los contratos de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Sección 1.ª De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas

9.- Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral: Preámbulo y disposiciones generales. Planificación y financiación de la formación profesional para el empleo. Programación y ejecución de la formación.

10.- Extremadura 2030: Debilidades, amenazas, fortalezas, oportunidades. El mercado de trabajo en Extremadura: evolución del empleo por sectores en Extremadura. La mujer y los jóvenes en el mercado laboral de Extremadura

11.- Decreto 133/2016 de 2 de agosto por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 40/2017, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

12.- El Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas de 9 de

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

marzo de 2018.

13.- Gestión de recursos humanos por competencias. La gestión del conocimiento. El desarrollo de las competencias.

14.- Evaluación del desempeño.

15.- Procesos de detección de necesidades formativas. Metodología de detección de necesidades formativas en la Formación Profesional para el Empleo. Diseño de cuestionarios y otras herramientas de recogida de información. Análisis de la información. Priorización de áreas y materias.

16.- Composición del Plan de formación. Planificación y Programación de cursos y ediciones. Programación didáctica de acciones formativas para el empleo

17.- Criterios y procedimientos de identificación y selección de expertos para modalidades de formación presencial y e-learning.

18.- Evaluación de la formación I. Evaluar la satisfacción. Evaluar el aprendizaje. Evaluar el proceso de enseñanza–aprendizaje en formación profesional para el empleo. Calidad de las acciones formativas. Innovación y actualización docente

19.- Formación e-learning. La tutorización en la formación e-learning. Plataforma de formación on-line Moodle. Funcionamiento y características.

20.- MOOC,s. Cursos masivos abiertos y en línea. Características principales. Su impacto en la formación.

21.- Estrategia FSE + 2021-2027. Estrategia extremeña para la recuperación y la resiliencia.

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

22.- Reglamento (UE) Nº 1304/2013: Fondo Social Europeo

23.- Programa Operativo de Empleo Juvenil: fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral (regiones menos desarrolladas -80%). Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía juvenil.

24.- Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación: Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020.Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

25.- Ayudas EMP-POEJ. Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria de ayudas EMP-POEJ. Resolución de 5 de octubre de 2020 por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria

26.- Ley 5/2002 de 19 junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: Reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

27.- La orientación laboral: análisis del perfil profesional. Estrategias y herramientas para la búsqueda de empleo. Servicios de apoyo al empleo y el emprendimiento en Extremadura. La entrevista: objetivo de la entrevista. Tipos de entrevistas. Técnicas para realizar entrevistas.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 29 de abril de 2021

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ana de Blas Abad
SECRETARIA

CVE: BOP-2021-2067
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es